



## Administración Local

### Juntas Vecinales

#### SIERO DE LA REINA

Ordenanza fiscal y reguladora de las tasas y servicios del cementerio local

Por acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de Siero de la Reina de fecha 20 de marzo de 2026, se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza fiscal y reguladora de las tasas y servicios del cementerio:

*Artículo 2.a) Servicios a prestar:*

- A) Concesión por 25 años de terrenos para sepulturas con medidas en superficie 2,20 m/l de largo por 1,25 m/l de ancho y 1,80 m de profundidad y con capacidad para tres enterramientos bajo tierra.
- B) Concesión por 25 años de terrenos para capillas
- C) Concesión por 25 años de nichos en los lugares del cementerio destinados a tal fin.

*Artículo 5. Devengo.* El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de presentación de la solicitud del mismo, que siempre tendrá lugar cuando se vaya a utilizar la sepultura, panteón, capilla o nicho.

El devengo de la tasa por mantenimiento del cementerio se efectuará cada 5 años, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza; y si algún concesionario no la satisficiera, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos cualquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago por este concepto, a cuyo efecto, se entenderá devengado en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado de restos.

*Artículo 9.* Las concesiones de nichos, sepulturas y capillas serán permanentes por 25 años.

*Artículo 12.* La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes tarifas.

1.- Concesión permanente por 25 años de terrenos para sepulturas, capillas o en panteón y nichos, situado en batería de varios nichos.:

- Para los empadronados residentes en el pueblo (empadronados un mínimo de 2 años): 500 €. En el caso de nichos, solamente se podrán adquirir 2 nichos por vecino.
- Para los empadronados menos de dos años y residentes en el pueblo: 1.000€.
- Para los que convivan con vecinos, la misma tasa que el vecino.
- Para el resto: 1.500 €

En el artículo 12 se elimina el siguiente párrafo que se refiere a pagos aplazados:

Aquellas personas que soliciten aplazar el pago, se les puede aplazar el pago de la adquisición de un panteón o nicho durante seis meses, con las siguientes condiciones:

- A) El panteón o nichos quedarán reservados a nombre del solicitante desde el momento en que se haga efectivo el primer pago.
- B) El panteón o nichos no podrán ser ocupados ni se entregará el título de propiedad hasta tanto no se halla concluido el pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas de la Junta Vecinal para que puedan formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado, el acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la LRRL.

En Siero de la Reina, a 5 de mayo de 2026.–El Presidente, Jorge González Vega.